

Santos contra Parte de dho Lmo Señor de Navarra á su
 cargo nublada por arrendam. dho ramos, y efectos
 por el mismo dho. plazos, años, y cantidad del arren-
 dam. anterior sin innovar en cosa alguna, y
 para que por Parte de esta Villa se hagan y oigan
 las Escrituras correspondientes conforme a la
 el arrendam. anterior de dho efectos, dan su Po-
 der, facultad, y comision la que dho. Señores, y es
 nublado para que balsa a dho Señor D. Die-
 go Ant. Molina y Melgarejo Proc. Sindico Gral, que
 es desta dha Villa, y su comion, para que en nombre de
 esta comion, y de los demas que le subrejan como tal Villa, tome
 á su cargo por arrendam. dho ramos, y efectos, sin alterar en el
 dho. Plazos, y precio, por que se arrendam. anterior
 que queda suado; obligando á esta Villa á sus Pagos, cuya
 Escritura otorgue con todas aquellas clausulas, y enulos
 y firmas necesarias para su validad, y quales
 se leyo lo que en su caso de esta comion se acordare
 lo aprueban, lo aprueban como si fuer. de
 arrendam. y que para ello se leyo de esta
 comion, y el qual auto se otorgare y firmare
 desta comion. quien sabe.

D. Luis de Valcarcel

Perez de Valladolid

D. Diego Ant. Molina
y Melgarejo

Rodrigo de Legerona

y deoura

Thomas de Segura
Gonzalez


D. Luis de Valcarcel

Perez

Antoni

Juan de la Cruz

Ag. B. de la Cruz


 Aunado de esta Villa se hizo en D. de y nublado
 Sacado de esta Villa se hizo en D. de y nublado
 el dia 10 del mes de Mayo año de 1711